

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **08471**

16 de agosto del 2013
DCA-1939

Señor
Wilberth Rivera López
Presidente de la Junta Administrativa
Colegio Técnico Profesional de la Fortuna de San Carlos.
Telefax 2479-9037

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza la contratación directa para ejecutar el proyecto denominado “*Equipamiento de la especialidad de Electromecánica*” con recursos de la Ley 7372 provenientes de los periodos de desembolso 2011 y 2012 por un monto total de $\text{¢}29.871.292,16$ (veintinueve millones ochocientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos colones con dieciséis céntimos).

Damos respuesta a su oficio s/n de fecha 3 de julio de 2013, recibido en esta Contraloría General el 8 de julio de 2013, relacionada con solicitud de autorización de contratación directa para llevar a cabo el proyecto de Equipamiento parcial de la especialidad de Electromecánica por un monto de $\text{¢}29.871.292,16$ (veintinueve millones ochocientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos colones con dieciséis céntimos), según oficio COLEY-476-2013 del 17 de junio de 2013, de la Comisión Nacional de la Ley 7372.

I. Antecedentes y justificaciones.

1. Por medio de la Ley 7372, denominada Ley el financiamiento y desarrollo de la educación técnica profesional, se asigna presupuesto del superávit acumulado por el Instituto Nacional de Aprendizaje a las Juntas Administrativas de los colegios técnicos para que realicen mejoras en sus equipos y herramientas para la educación. Esta ley crea una Comisión encargada de estudiar, aprobar y asignar presupuesto a los Colegios Técnicos profesionales que lo requieran.
2. Mediante el oficio COLEY-476-2013, de 17 de junio de 2013, suscrito por el Ingeniero Gerardo Ávila Villalobos, Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Ley 7372, se aprueba el monto de $\text{¢}29.871.292,16$ (veintinueve millones ochocientos setenta y siete mil

doscientos noventa y dos colones con dieciséis céntimos). Así mismo mediante tal oficio la misma Comisión aprueba el proyecto “*Equipamiento de la especialidad de Electromecánica*” presentado por el Colegio Técnico Profesional de la Fortuna de San Carlos por un monto de ¢29.871.292,16.

3. Que el proyecto a ejecutar corresponde a los períodos del 2011 y 2012, pero debido a situaciones ajenas a la institución, la Comisión de la Ley 7372 aprobó el proyecto hasta en las sesiones ordinarias celebradas los días 5 y 6 de junio de 2013 y fue depositado para su uso en la Caja Única del Estado.
4. Como antecedente señala la Administración, que la especialidad de Electromecánica se empezó a impartir en el centro educativo en el año 2012, por lo que en este año cuentan con grupos de décimo y undécimo. Sin embargo, no cuentan con los requerimientos mínimos para desarrollar una buena enseñanza, razón por la cual se tomó la decisión urgentemente de contar con la herramienta y equipo necesario para desarrollar el proyecto bajo estudio y ejecutarlo lo más pronto posible.
5. Que el Colegio Técnico Profesional de la Fortuna de San Carlos desde sus inicios ha sido un pilar de la educación en la zona de San Carlos, al día de hoy cuenta con una población estudiantil de 1000 alumnos, estudiantes que a partir de cuarto ciclo se distribuyen en 6 especialidades técnicas, a saber: contabilidad en costos, contabilidad, turismo hotelero, agropecuaria, turismo ecológico y electromecánica; las cuales contienen diferentes labores, proyectos y programas de educación.
6. Señala que los equipos y herramientas que se van a adquirir con este proyecto, serán para desarrollar la enseñanza de la especialidad en electromecánica, ya que, se trata de una especialidad reciente y a este momento no cuentan con los requerimientos mínimos.
7. Que se ha establecido un cronograma a seguir durante el proceso de contratación directa que en el cual se indica que el responsable del proyecto es la Junta Administrativa y se describe así:

Actividad	Tiempo ejecución	Responsable
I Etapa:	15 días	
Pedido de equipo manual por parte de la Junta Administrativa	2 días	Junta Administrativa
Recepción del pedido	1 día	Empresa
Solicitud del desembolso	4 días	Junta
Entrega del pedido y corroboración del mismo	6 días	Empresa seleccionad
Pago de la compra, contra factura	2 días	Junta
II Etapa	15 días	
Pedido de equipo eléctrico por parte de la Junta Administrativa	2 días	Junta Administrativa

Recepción del pedido	1 día	Empresa
Solicitud del desembolso	4 días	Junta
Entrega del pedido y corroboración del mismo	6 días	Empresa seleccionada y
Pago de la compra, contra factura	2 días	Junta
III Etapa	9 días	
Pedido del equipo tecnológico por parte de la Junta Administrativa	1 día	Junta Administrativa
Recepción del pedido	1 día	Empresa
Solicitud del desembolso	4 días	Junta
Entrega del pedido y corroboración del mismo	2 días	Empresa seleccionad
Pago de la compra, contra factura	1 días	Junta Administrativa
IV Etapa	10 días	
Confección de Informes de inversión	2 días	Junta Administrativa
Liquidación de desembolsos	5 días	Junta Administrativa
Rendición de cuentas ante las instancias	3 días	Junta Administrativa
Total de días para ejecución del proyecto	49 días	

8. Señala que con el empleo de la excepción de compra directa se pretende agilizar el proceso de enseñanza y aprendizaje para los estudiantes que cursan la especialidad de Electromecánica, ya que, hasta la fecha tienen un retraso cognitivo y técnico por causa de los procedimientos administrativos establecidos para la asignación de los recursos, ocasionando con esto un deterioro en el desarrollo profesional técnico. Mencionan que actualmente existe un grupo de quinto año que se encuentra atrasado un año y medio en sus prácticas, por lo que se pretende que al menos logren contar las herramientas adecuadas en lo que resta del presente curso lectivo.
9. Que es claro para esa Administración, que la solicitud que se está planteado es en virtud de lo que determina el artículo No. 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, ya que se considera: "*que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción general, o de evitar daño o lesiones a los intereses públicos*", señala que en este caso hay estudiantes que se encuentran atrasados en un año y medio en la especialidad de Electromecánica, gastando con ello el tiempo del curso lectivo en su capacitación profesional y técnica, considerando que estos colegas a futuro serían la mano primordial de la educación técnica Costarricense.

10. Que se realizó un presupuesto con base en tres cotizaciones que se presentaron ante la Comisión Nacional de la Ley 7372.
11. Que esa Administración es consciente del régimen recursivo, pues se encuentre regulado en el Reglamento de la Ley Contratación Administrativa. Por lo anterior señala que en caso de impugnación será la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de la Fortuna de San Carlos la facultada de conocer tal réplica.
12. No obstante de lo anterior para el caso bajo estudio, señala la Administración que los equipos y maquinaria requeridos en tal proyecto; “*Equipamiento de la especialidad de Electromecánica*”, se requieren de manera pronta ya que, repercuten directamente en la formación técnica de los estudiantes. En vista de ello solicita la Junta se exima el presente concurso de la interposición del recurso de objeción y apelación, ante esta Contraloría General, así como el refrendo contralor, lo anterior en razón de la urgente necesidad de la adquisición del equipo, ya que la posible interposición de los recursos, aunado al debido proceso que esto significa, dilataría la ejecución del proyecto, afectando enormemente y en forma directa a los estudiantes que se encuentran atrasados en la especialidad de electromecánica.

II. Criterio de la División.

Se debe indicar en primer lugar a la Junta Administrativa que, la solicitud de contratación directa bajo estudio encuentra sustento en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, 2 bis, así como en el numeral 138 del Reglamento a dicha Ley.

Es en virtud de dichas normas, es que esta Contraloría General está facultada, para autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios para actividades o casos específicos en los que se acrediten suficientes razones para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

En la gestión bajo estudio, la Junta señala que el equipamiento de la Especialidad de Electromecánica, permitirá contar con herramientas y equipos indispensables para brindar a los estudiantes del Colegio Técnico Profesional de la Fortuna de San Carlos una educación acorde con las exigencias laborales actuales, proporcionándoles una formación técnica y profesional de calidad que le ayude a insertarse al mercado laboral.

En ese sentido, coincide esta Contraloría General que en el caso particular, no solo se pretende brindar una oferta técnica, sino que además la Junta pretende que al dotar la especialidad con dichos equipos y herramientas, los estudiantes que se encuentran en cursando la especialidad de electromecánica podrán mejorar su aprendizaje y así prepararse de la mejor forma, para cuando empiecen la vida laboral.

Así entonces, de conformidad con la Ley 7372, esos recursos tienen un objetivo específico, que es el de financiamiento y desarrollo de la educación técnica profesional, en virtud de lo anterior se debe procurar dar la atención oportuna y cumplir con los cometidos para los cuales han sido

destinados esos recursos. De esa forma, la inversión oportuna atiende el objetivo de la ley, que es precisamente permitir la mayor realización de la educación técnica; por lo que la dilación en la inversión de los recursos permitirá una mejor preparación conforme las realidades actuales del sector empresarial y generando mayores posibilidades para su incorporación al mercado laboral.

En este caso, también resulta relevante considerar que, los fondos girados corresponden a los periodos 2011 y 2012, con lo cual resulta importante atender también la respectiva ejecución para la consecución de los fines ya mencionados.

Por todo lo indicado, es criterio de este Despacho, otorgar la autorización en esta ocasión, para que el Colegio Técnico Profesional de la Fortuna de San Carlos realice un procedimiento de contratación directa, para la compra de herramienta y equipo para la nueva especialidad de electromecánica y así optimizar la enseñanza y el aprendizaje para lograr un mejor desempeño.

Se autoriza una contratación directa con el fin de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos, invitando al menos a tres potenciales oferentes idóneos. Se le indica a la Administración que debe de tomar en consideración conceder un tiempo prudencial de 10 días hábiles desde la publicación del procedimiento y el día para recibir ofertas.

Con el fin de garantizar la atención oportuna de la necesidad, la Junta Administrativa deberá aplicar el procedimiento regulado en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, tanto en lo que se refiere a la selección de la contratista. En lo que se refiere al régimen recursivo, se deja bajo conocimiento de la Junta el recurso de objeción al cartel; mientras que el recurso en contra del acto final será responsabilidad de la Administración según lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, en virtud de la premura en la atención de la necesidad, considerando que nos encontramos a poco más de la mitad del ciclo lectivo.

Por otra parte en cuanto al refrendo contralor, se considera factible eximir del refrendo del contrato, con la finalidad de agilizar los plazos para atender la necesidad, en vista de la premura con que se necesita adquirir el equipo y las herramientas para la especialidad, dado que se trata de estudiantes que tienen un año y medio de no contar con tales insumos y tomando en cuenta que el curso lectivo esta pronto a acabar, se considera que este requisito de eficacia se puede otorgar mediante la aprobación interna.

III.-Condiciones bajo las que se otorga la autorización:

La verificación del cumplimiento de las condiciones aquí indicadas será responsabilidad del señor Wilberth Rivera López en su condición Presidente de la Junta Administrativa, del Colegio Técnico Profesional de la Fortuna de San Carlos, solicitante de la presente autorización, o en su defecto de la persona que ocupe ese cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda para que realice el control sobre los siguientes condicionamientos.

- 1) El monto máximo autorizado es el que esa entidad indica, que según lo indicado en su misiva es por un monto total de ¢29.871.292,16 (veintinueve millones ochocientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos colones con dieciséis céntimos).

A los efectos de la adjudicación, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 2) Deberá realizarse un cartel con los elementos esenciales de conformidad con el artículo 51 y 52 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, atendiendo al objeto contractual, en armonía con los principios de contratación administrativa.
- 3) De todo lo actuado durante el procedimiento de contratación directa concursada deberá levantarse un expediente administrativo, en el que conste con claridad las decisiones tomadas por la Administración.
- 4) El procedimiento de contratación directa concursado que mediante este oficio se autoriza se exime del régimen recursivo ante este órgano contralor, correspondiéndole a esa Junta de Educación la atención de los eventuales recursos (artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa). En ese sentido, se deberá advertir en el cartel que existe recurso de objeción en contra del cartel, así como recurso de revocatoria (artículo 91 Ley de Contratación Administrativa).
- 5) La contratación autorizada deberá formalizarse mediante contrato, la cual se encuentra únicamente sujeta al trámite de aprobación interna institucional.
- 6) Las reglas de la selección de la empresa, se regirán por lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 7) Quedan bajo responsabilidad absoluta de esa Junta, las razones brindadas como justificaciones que motivaron a este órgano contralor a otorgar la presente autorización en los términos que constan en el presente oficio.
- 8) Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración verificar que el contratista no cuente con prohibiciones para contratar con el Estado en los términos regulados por los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Así como que no se encuentre inhabilitado para contratar con la Administración Pública.
- 9) La Administración deberá verificar que la empresa por contratar este debidamente al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 10) De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.

- 11) Es responsabilidad de esa Junta de Educación, la verificación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas (Ley No. 9024), a los eventuales oferentes de esta contratación concursada. Igualmente, los contribuyentes de este impuesto que se encuentren morosos no podrán contratar con el Estado o cualquier institución pública autónoma y semiautónoma.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Licda. Natalia López Quirós
Fiscalizadora

NLQ/chc
Ni: 15729-17367
Ci: Archivo central
G: 2013001852-1